

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, viernes, 14 de mayo de 2021

Radicación:	76001-33-33-019-2019-00304-00
Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Susana Cabrera Cifuentes
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) y otro

Teniendo en cuenta el informe secretarial visible en el archivo 09. 17-04-2021, que indica que el término de traslado de la demanda transcurrió en silencio.

De otro lado evidencia el Despacho que en auto de fecha 26 de noviembre de 2019¹, se dispuso oficiar a la Fiduprevisora S.A. para que allegara el certificado histórico de los pagos efectuados a la Sra. Susana Cabrera Cifuentes por concepto de pensión, y para ello se libró el oficio N° 998 en la misma fecha, el cual fue enviado a través de correo electrónico², sin embargo no se ha recibido respuesta alguna.

Por lo anterior, se requerirá por última vez a la Presidente de la Fiduprevisora S.A., Dra. Gloria Inés Cortés Arango o quien haga sus veces, para que en el término de los próximos cinco (5) días allegue la información solicitada, advirtiéndole de las consecuencias legales en caso de la omisión a esta orden judicial.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR por secretaría por última vez a la Presidente de la Fiduprevisora S.A., Dra. Gloria Inés Cortés Arango o quien haga sus veces, para que en el término de los próximos cinco (5) días allegue el certificado histórico de los pagos hechos a la Sra. Susana Cabrera Cifuentes titular de la C.C. 31.242.973, por concepto de pensión.

ADVERTIR a la Presidente de la Fiduprevisora S.A., Dra. Gloria Inés Cortés Arango o quien haga sus veces, que la omisión a esta orden judicial, además de constituir falta disciplinaria gravísima, da para iniciar un incidente de desacato el cual puede hacerla acreedora a las sanciones establecidas en el art. 60A de la Ley 270 de 1996, num. 3 del art. 44 del CGP y arts. 31 y 51 del CPACA.

Al dar respuesta, se solicita dar aplicación a las reglas contenidas en el artículo 186 del CPACA modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021, remitiéndola en formato PDF al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando datos del proceso en referencia, número de oficio e identificación del Despacho.

¹ 04. 26-11-2019 del expediente digital

² 05.998. 26-11-2019 del expediente digital

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Edificio Goya, Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Estado Electrónico No. 26, por el cual se notifica a la
partes el auto que antecede.

Distrito Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021.

Firmado Por:

ROGERS AREHAM ARIAS TRUJILLO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 ADMINISTRATIVO DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a9236e390958e2c0d842c3529decb724e350f568af5aa60e00ac7177b5a3cf**

Documento generado en 14/05/2021 12:04:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>